

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: **VERBAL-SIMULACION ABSOLUTA No. 2025-00023**

Demandante: **LUZ NELLY PAEZ MORA y OTROS**

Demandado: **MARIA CLARA SALGADO ALVARADO**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Dar cumplimiento al art. 82-2 del C.G.P., respecto de la identificación de los demandantes.

2. Aportar actualizado el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S- 401806554.

3. Allegar el certificado catastral del predio con vigencia al año 2023.

4. Estimar razonadamente y bajo juramento los perjuicios pedidos en la pretensión 6ª de la demanda, acorde con las disposiciones del art. 206 del C.G.P., discriminando cada concepto que integra dichos valores.

5. Adjunte el escrito subsanatorio junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028f17777b32950dfe5f2568fc26fc974755319455754f0a503fdd4ab8830061**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>